

REGLAMENTO DE AEFACH



SEPTIEMBRE 2024

REGLAMENTO DE AEFACH

DE SU CONFORMACIÓN, REGISTRO, ELEGIBILIDAD Y SELECCIONES

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN:

Artículo 1.- Con el nombre de **AEFACH del Estado de Chihuahua A.C.**, se constituyó formalmente una Asociación Civil, integrada por Ligas, Clubes y Organismos Afines, que solicitaron y obtuvieron su afiliación como miembros Asociados.

Artículo 2.- Esta Asociación es la máxima autoridad técnica del **Fútbol Americano en todas sus modalidades en el Estado de Chihuahua** y está afiliada a la Federación Mexicana de Fútbol Americano, A.C., la cual a su vez se encuentra afiliada CONADE, CODEME, COM, y a la Federación Internacional de Fútbol Americano.

Artículo 3.- El nombre oficial de esta Asociación Civil es: **AEFACH del Estado de Chihuahua, A.C.**, pudiendo usar la denominación genérica de **. ASOCIACION ESTATAL DE FÚTBOL AMERICANO**

Su domicilio social se encuentra en la Ciudad de **CHIHUAHUA** del Estado de **CHIHUAHUA**.

No obstante lo anterior y de conformidad con el Código Civil del Estado, la Asociación podrá designar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones y establecer las oficinas o representaciones en los Municipios que estime necesarias, sin que por ello se entienda variado su domicilio legal.

Artículo 4.- La duración de la AEFACH conforme a su acta constitutiva es por tiempo indefinido. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 5.- Los ejercicios sociales de la Asociación comprenden del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6.- El Logo de la Asociación y el eslogan "RECTITUD Y RESPETO DEPORTIVO". podrán ser utilizados por las Ligas, Clubes y Organismos Afines en su papelería oficial, mencionando siempre que se encuentran "Afiliados a la AEFACH. Rectitud y respeto deportivo.

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:

1.- Fomentar, impulsar y mantener con todos los medios legales, éticos y honorables, la práctica del Fútbol Americano amateur en todas sus modalidades en la niñez y juventud, convertir esta práctica en herramienta para llegar al objetivo común de crear y desarrollar disciplina, valores éticos y morales, olvidándose de raza, credo, color, género o posición socioeconómica, lograr ser una Liga a incluyente, no excluyente, sin buscar ningún fin lucrativo ni preponderantemente económico.

2.- Fomentar en los niños(as) y jóvenes el hábito de mantener una óptima condición física y mental, siguiendo los fundamentos técnicos indispensables para la práctica del Fútbol Americano y todas sus modalidades, según corresponda a los reglamentos propios de cada conferencia que integran AEFACH.

3.- Fomentar la firme convicción en los adultos, a actuar de manera ejemplar en su trato e interacción con los niños(as) y jóvenes, hacer partícipes a las familias y simpatizantes del Fútbol Americano en sus diferentes modalidades, para trabajar juntos y así lograr la superación y mejoramiento físico, social, espiritual, moral y cultural de la niñez y juventud, unificando así a todos

sus Asociados y equipos y tener un objeto social común, fomentando el interés por el deporte, el óptimo desarrollo escolar, el compañerismo y las sanas competencias atléticas, todo mediante el trabajo en equipo, convivencia sana y libre de prejuicios. Se busca también y de modo muy especial, la integración de la familia a través del acercamiento entre los miembros que la forman.

4.- Salvaguardar la integridad física, mental y moral, protegiendo siempre la autoestima de todos los miembros de los equipos, clubs y ligas para conseguir individuos con superación integral que beneficien a la sociedad de nuestro estado y nuestro país, creando programas bajo los controles más estrictos, sobre edades, pesos, tiempos y formas de entrenamiento y juego, todos previstos en estos Estatutos y Reglamento, siempre con el óptimo uso de las herramientas adecuadas.

5.- Reconocer y afiliar a los Clubes, Ligas y Organismos Afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el Fútbol Americano en todas sus modalidades en el Estado de Chihuahua.

6.- Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas técnico-deportivas conforme a la Reglamentación de la AEFACH y Federación Mexicana de futbol americano.

7.- Respetar los Reglamentos de la FMFA, en la integración de las selecciones representativas del estado, para las competencias nacionales.

8.- ORGANIZAR, DIRIGIR Y RESOLVER TODO LO RELACIONADO A LOS CAMPEONATOS DE FÚTBOL AMERICANO EN TODAS SUS MODALIDADES, QUE SE REALICEN EN EL ESTADO.

CAPITULO III.- AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE:

1.- La AEFACH afiliará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, a las Ligas, Clubes y Organismos Afines que tengan su domicilio en el territorio de la Entidad Federativa de esta Asociación.

2.- Para afiliarse a la AEFACH y obtener el carácter de Asociado las Ligas y los Clubes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a.- Ser una Liga, Equipo o Club debidamente constituido o pertenecer a alguna Institución Educativa, que dentro de sus objetivos se contemple el fomentar la práctica del Futbol Americano en todas sus modalidades.

b.- No tener adeudo alguno con AEFACH o con sus Ligas Asociadas al momento de su petición.

c.- Presentar durante el Congreso Anual Ordinario por escrito en hoja membretada, su carta intención solicitando su afiliación a la AEFACH, señalando las características de la Liga o Club que se pretenda afiliar, la cual no deberá ser de la competencia (ni de categoría o territorialidad) de una Liga, reconocida con anterioridad. dicha solicitud deberá ser firmada por el Presidente, y/o Representante Legal y/o persona autorizada en el acta constitutiva de la Asociación Civil, y en el caso de Instituciones Educativas, le corresponderá firmar al Director o Rector y /o Representante Legal y/o la persona autorizada y encargada del deporte en la misma Institución Educativa, debiendo presentar solicitud por Institución.

d.- Presentar el acta de la integración de su Mesa Directiva vigente, así como actualizar sus datos de contacto, ubicación, representaciones y demás información que crea pertinente.

f.- Cubrir el importe de la membresía de inscripción de todo el año.

g.- El nuevo asociado tendrá un plazo de 30 días hábiles para entregar a favor de AEFACH el monto definido en el párrafo que antecede en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su aceptación como socio.

h.- En el supuesto de que habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles no ha hecho entrega efectiva del monto que corresponda, automáticamente se cancela la designación de socio de la AEFACH, sujetándose hasta el siguiente periodo para la aceptación de Organización Asociada cumpliendo los requisitos correspondientes.

i.- Copia de su estatuto, mismo que deberá estar acorde con los de la Asociación y Federación y deberá contener en forma clara, los procedimientos de afiliación la mención de los derechos y obligaciones de sus miembros; los procedimientos internos para la elección de su Consejo Directivo cuya duración no exceda de cuatro años y una reelección, la descripción de las funciones, obligaciones y facultades de la misma y de sus asambleas, así como las sanciones aplicables a sus afiliados por violaciones Estatutarias o Reglamentarias.

j.- Copia de los Reglamentos, que normen su Liga.

k.- Registro de los deportistas, directivos, jueces, árbitros, técnicos y demás personas que integran la Liga o Club, de acuerdo a los mínimos de afiliación que establece el Estatuto de la Federación para las ligas y los clubes, firmado y sellado por la Asociación Estatal.

Artículo 9.- La Mesa Directiva en funciones deberá de llevar un registro de Asociados donde se encuentre:

1.- Nombre, nacionalidad, domicilio, número de teléfono y fecha de nacimiento y curp de todos integrantes de la Liga o Club.

2.- En caso de que los afiliados sean competidores se deberá entregar copia y original para cotejo del acta de nacimiento. y, los datos de los representantes acreditados ante la Liga.

3.- Los formatos para el registro de las Ligas o Clubes y de las personas físicas, serán los que expida la Asociación Estatal y la Federación.

4.- Dirección, ubicación y correos electrónicos oficiales para recibir citatorios a asambleas, juntas y demás actos sociales.

5.- Actualización de los registros de la Organización, Institución o equipo, cada vez que exista cualquier cambio.

CAPITULO IV.- REQUISITOS PARA ACEPTAR EQUIPOS Y LIGAS NUEVAS.

Artículo 10.- Según el consejo directivo en funciones considere pertinente y convenga a los intereses de AEFACH, podrán ser aceptadas Ligas para participar en calidad de invitadas o de nueva creación, quienes se obligan a respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a la Liga.

Artículo 11.- Las Ligas que participan en calidad de invitadas o de nueva creación tendrán un año para poder ser consideradas para su posible afiliación.

Artículo 12.- Los formatos para el registro de las Ligas o Clubes y de las personas físicas, serán los que expida la Asociación Estatal y la Federación.

Artículo 13.- Dirección, ubicación y correos electrónicos oficiales para recibir citatorios a asambleas, juntas y demás actos sociales.

Artículo 14.- Actualización de los registros de la Organización, Institución o equipo, cada vez que exista cualquier cambio.

CAPITULO V.- REQUISITOS PARA ACEPTAR EQUIPOS Y LIGAS NUEVAS.

Artículo 15.- Según el consejo directivo en funciones considere pertinente y convenga a los intereses de AEFACH, podrán ser aceptadas Ligas para participar en calidad de invitadas, quienes se obligan a respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a la Liga. Las Ligas que participan en calidad de invitadas tendrán un año para poder ser consideradas para su posible afiliación.

Artículo 16.- Liga debidamente constituida como Asociación Civil y que su deseo sea participar como invitado o de nueva creación en AEFACH, deberá cumplir con los siguientes requisitos cada vez que desee participar:

1.- Estar convencido de la bondad de los objetivos generales de los Estatutos y Reglamentos que rigen a la AEFACH, debe tener la firme convicción de cumplirlos y hacerlos cumplir por todos los integrantes de su Liga.

2.- Presentar solicitud de afiliación en la AEFACH, por escrito en hoja membretada, manifestando su interés de participar en calidad de Liga invitada o nueva creación en los torneos organizados por AEFACH,. En esta solicitud, para todos los casos, se deberá indicar:

2.1.- Nombre de la Liga o Institución Educativa.

2.2.- La integración de su Mesa Directiva vigente, incluyendo nombres, puestos y datos de contacto, dirección oficial y ubicación, del lugar para recibir notificaciones, incluyendo sus campos de juego.

2.3.- Logo distintivo de su Liga.

2.4.- Aceptar bajo protesta de decir verdad, que sus equipos y jugadores propuestos para competir cumplen los parámetros y requisitos fijados por AEFACH, asumiendo la responsabilidad en caso de contar con jugadores inelegibles.

2.5.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, el no tener, desde un año anterior a su solicitud, ningún(a) jugador(a) de los equipos Asociados a la AEFACH (esto aplica al Equipado).

2.6.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que todos sus jugadores(as) cuentan la autorización expresa de sus padres para participar en los equipos de esta Liga, así como también de que gozan de una buena salud necesaria para la práctica del deporte en cuestión. (en el caso de menores de edad).

2.7.- Contar con los recursos humanos, muebles, inmuebles y deportivos para la práctica del Fútbol Americano y sus variantes, para así poder cumplir con los compromisos que exige su participación en la AEFACH.

Artículo 17.- Comprobar mediante documentos el registro de los equipos, deportistas y coaches que practican la especialidad o categoría de la Liga, en forma organizada y competitiva, conforme lo siguiente:

1.- En el caso de una Ligas, deberá acreditar que afilia a cuando menos 10 equipos o clubes con 30 deportistas y tres directivos cada uno en el equipado, en la modalidad de FLAG, deberá acreditar la membresía de cuando menos 250 afiliados totales.

2.- Esta acreditación debe de incluir el domicilio social y el teléfono de la Liga, la Conferencia, la Asociación y los Clubes, la relación de los miembros del Consejo Directivo con teléfonos y la relación de todos los afiliados con teléfono. En caso de los afiliados que sean competidores se deberá presentar acta de nacimiento original con carácter devolutivo.

Artículo 18.- No se aceptarán Clubes, Equipos, Ligas o Instituciones Educativas que, durante los dos años anteriores a su solicitud de participación en la AEFACH, hayan causado o se hayan formado de la separación o desintegración de alguna Liga, Club o Equipo afiliado a la AEFACH.

Artículo 19.- EN CUALQUIER CASO, AEFACH SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN.

Artículo 20.- Las Ligas, cuya afiliación sea aceptada por la AEFACH como Asociados, aceptan que en caso de duda o controversia deportiva que en cualquier tiempo y circunstancia el reglamento, estatuto, acuerdos y resoluciones de la AEFACH, prevalecerán sobre los de los asociados.

Artículo 21.- Las Ligas que hayan satisfecho los requisitos de afiliación de la AEFACH recibirán una constancia de afiliación, que constituye el requisito previo para obtener el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Esta constancia sólo será revocada si los Asociados se hacen acreedores a la sanción, expulsión o no cumplen con el SIREDA. Esta constancia será por escrito y deberá tener fecha de aprobación y la firma del Presidente y Secretario del Consejo.

Artículo 22.- La constancia de afiliación será temporal con duración de un año a partir de la expedición de la misma y año con año se renueva si se cumple con lo establecido en este reglamento y estatutos de AEFACH.

Artículo 23.- Con esta constancia el Asociado ingresará con todos los derechos y obligaciones hasta la realización de la siguiente Asamblea Ordinaria de la Asociación, en donde se deberá ratificar la aceptación del solicitante.

Artículo 24.- Las Ligas y Club´s Afiliados a la AEFACH, deberán solicitar el aval de la misma para realizar o asistir eventos que tengan programados dentro y fuera de nuestro estado y país.

Artículo 25.- Asimismo, cubrirá a la AEFACH en los tiempos y formas que se especifiquen en las convocatorias a eventos, campeonatos estatales y torneos selectivos, los montos acordados anualmente por inscripción y pago de pruebas, que deberán quedar asentados en el acta correspondiente.

Artículo 26.- Todos los pagos que se hagan a la AEFACH, deberán realizarse en los dos primeros meses del año y los pagos de inscripción a eventos.

Artículo 27.- En caso de no contar con los mínimos de afiliación especificados para el Club, la AEFACH podrá reconocer directamente a los deportistas, únicamente para efectos deportivos, debiendo solicitarlo por escrito.

CAPITULO VII LA LIGAS Y SUS ASOCIADOS ACEPTAN:

Artículo 28.- Los Asociados, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizados protocolariamente, y habiendo cumplido con los Estatutos y Reglamentos de la AEFACH, tendrán todos los derechos y obligaciones que de estos mismos Estatutos y Reglamentos emanen.

1.- Respetar, cumplir y hacer cumplir este, Reglamento y Estatuto, los lineamientos, acuerdos y demás normas emitidas por la AEFACH; FMFA y la CONADE, las normas derivadas de la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones emanadas del SINADE y con las leyes del Estado que les sean aplicables.

2.- Promover el deporte como un medio para el desarrollo integral que permite elevar la calidad de vida de la sociedad mexicana.

3.- El respeto mutuo entre las Ligas, los Clubes, Organismos Afines y la Asociación.

4.- Promover el rechazo y prohibición a la discriminación política, racial, religiosa, social o de cualquier otra índole en la práctica deportiva.

5.- Observar directamente de la AEFACH Y FMFA, las posiciones generales respecto a situaciones políticas, religiosas y sociales, que no deben interferir en sus actividades ni ser tratadas en su seno.

6.- Promover e impulsar acciones de prevención de la violencia en los juegos, espectáculos públicos o privados en materia de cultura física y deporte que organicen o participen.

7.- Preservar la práctica del Fútbol Americano en todas sus modalidades, con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que le son inherentes.

8.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones relativas al SINADE a través de la Asociación y de la Federación.

9.- Participar coordinadamente con la AEFACH, en la integración de las preselecciones y selecciones del mismo, respetando las respectivas facultades y atribuciones de la FMFA así como:

a).- Proponer a los deportistas que por sus características o aptitudes naturales sean considerados para la integración de selecciones estatales.

b).- Proponer las normas técnico-deportivas destinadas al desarrollo del Fútbol Americano en todas sus modalidades.

Artículo 29.- Las acciones del Fútbol Americano en todas sus modalidades, en el ámbito del Estado se realizarán a través de la Asociación Estatal, por medio de las Ligas, los Clubes afiliados, conforme al marco de ejecución y evaluación concertado por la Federación dentro del Programa Nacional y Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 30.- El cumplimiento de la normatividad vigente del Estatuto de la Asociación, se especificará en los Estatutos y Reglamentos de cada Liga, tales normas deberán ser congruentes y no se deberán oponer ni contravenir a este Estatuto. En todos los casos prevalecerá el Estatuto de la Federación.

Artículo 31.- Con la finalidad de unificar criterios dentro de la Asociación Estatal de Fútbol Americano, A. C., la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como el Estatuto y demás normatividad de la Asociación, prevalecerán sobre los Estatutos y demás normatividad de sus asociados, por lo que se aplicarán supletoriamente en los casos de insuficiencia o vacío de norma y en lo que las disposiciones de los asociados a la Asociación sean opuestas o contravengan la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, este Estatuto y la demás normatividad de la Asociación”

CAPITULO VIII.- FACULTADES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 32.- LA ASOCIACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- Orientar, promover, organizar, auspiciar, normar y encauzar el Fútbol Americano en todas sus modalidades en el Estado de Chihuahua, de manera coordinada con las autoridades deportivas de acuerdo a la normatividad aplicable, la cual se realizará por medio de la celebración de los convenios de concertación entre la AEFACH y las autoridades del Estado.

2.- Promover y consolidar la participación activa del Fútbol Americano y sus modalidades con los sectores público, privado y social en el Estado de Chihuahua, con cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.

3.- Realizar en general todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que estén relacionados con los fines propuestos para la AEFACH y que resulten convenientes para el adecuado cumplimiento de los mismos.

4.- Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades de la Autoridad Deportiva del Estado, de la Federación, de CONADE y de la iniciativa privada, para dar cumplimiento a los programas de actividades a corto y mediano plazos que de ellos se desprenden, así como de las acciones que a la Asociación correspondan como parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales y del Estado emitan al respecto.

5.- Es Facultad de la Asociación Estatal Negar la afiliación a Personas, Club, Ligas y Organismos afines, no deseables, que esté sancionada por alguna Liga, Club o Autoridad Deportiva, Judicial y/o bajo investigación dentro del Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua y del País de México, o cuando no cumpla con los requisitos estatutarios para su afiliación, y cuando se encuentre afiliada a otra Liga o Club de otra Asociación Deportiva Estatal no Afiliada a la Federación. Además, AEFACH y sus Ligas se reserva el derecho de admisión.

Artículo 33.- La AEFACH es la Máxima Autoridad del Fútbol Americano en todas sus modalidades en el Estado de Chihuahua y es la única facultada para convocar y efectuar eventos deportivos bajo la denominación de CAMPEONATO ESTATAL, así como autorizar en su caso, bajo su supervisión técnica, la realización de eventos de Fútbol Americano en el Estado y sus Municipios. Estos Campeonatos, en base al Calendario Anual de la Asociación, se deberán presentar en el Congreso Anual de la Federación del año anterior al período solicitado e integrarán el calendario general de la Federación. La Federación lo entregará a CONADE para estar en posibilidad de integrarlo al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPITULO IX.- ASOCIADOS

Artículo 34.- Son Asociados, los jugadores, equipos, club y las Ligas Clubes y los Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos por este Estatuto para su afiliación.

Artículo 35.- LA AEFACH CONSIDERA COMO LIGA

A quien reconozcan y afilien a Clubes y/o Deportistas, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, autorizar, avalar, sancionar y desarrollar la competencia deportiva del Fútbol Americano, dentro de su jurisdicción y podrán asimismo, afiliar a Organismos Afines. A la liga la integran equipos o clubes en una o varias categorías y considera club a la agrupación que reconozca y afilie a promover y desarrollar la competencia deportiva del Fútbol Americano dentro de su jurisdicción y podrán asimismo, afiliar a Organismos Afines.

Artículo 36.- La cuota de afiliación individual será acordada por el Congreso Técnico de la Asociación y podrá ser ajustada conforme a las necesidades de la Misma. Las Ligas y Organismos afiliados a la Asociación son los responsables de recabar y depositar en la cuenta oficial de esta, dentro de los tres primeros meses de cada año, las cuotas individuales de todos sus integrantes ya sean directivos, deportistas, entrenadores, técnicos, etc.

Artículo 37.- Conforme al Artículo 14 del Estatuto de CODEME, el Sistema de Registro del Deporte Federado (SIREDE) es el único medio de validación y verificación de los miembros afiliados a la Federación y Liga, Conferencia Nacional, Universidades públicas o privadas, tecnológicos y normales del país y cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior y Asociación Estatal, por lo que el sistema de afiliación de la Federación será parte integral del Registro de CODEME.

Artículo 38.- La Asociación considera como Organismo Afín a las personas morales que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del Fútbol Americano, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento, y que afilie a la mayor cantidad de personas, grupos u organismos en el Estado, que se dediquen preponderantemente a esa actividad.

CAPITULO X.- COMISIÓN DE REGISTRO Y ELEGIBILIDAD

Artículo 39.- Se nombrará una Comisión de Registro y Elegibilidad de jugadores(as) (COREGI), que será la única encargada de revisar la información y documentos de los(as) jugadores(as). La Comisión de Registro y Elegibilidad (COREGI) tiene la facultad de verificar, mediante todos los recursos a su alcance, la veracidad de la información y documentación presentada por los equipos y club, todo con la finalidad de legitimar y autorizar las credenciales y rosters oficiales de los jugadores que participen en todas las categorías de las diferentes Categorías.

Artículo 40.- La Comisión de Registro y Elegibilidad (COREGI) será designada o removida en su caso, por la Mesa Directiva de la Liga y será integrada por representantes de equipos Asociados. El requisito para ser integrante de esta Comisión es que deberá contar una antigüedad de participación de 5 años en la Liga que se trate.

Artículo 41.- Cuando la Comisión de Registro y Elegibilidad (COREGI) detecte irregularidades de uno o más registros antes, durante y después del proceso de Registro, deberá elaborar dictamen por cada irregularidad encontrada y que contenga todas las pruebas que argumenten dicha irregularidad además de la sanción provocada. Dicho dictamen se dará a conocer a la Mesa Directiva de la Liga, a la AEFACH y a la Organización presuntamente infractora en un término de cinco días naturales a partir de la detección de la irregularidad.

El equipo o club involucrado podrá presentar carta de solicitud de apelación dirigida a la misma Comisión, Liga y a la AEFACH en donde presentará las posibles pruebas de descargo a la irregularidad detectada, las cuales deberá de aportar en una sola exhibición, teniendo para ello un plazo no mayor de cinco días naturales a partir de haber recibido el dictamen, dicha carta deberá estar firmada por el Presidente del equipo o club, director de la Institución Educativa o Representante Legal. Después de haber recibido y analizado la documentación de descargo, la determinación a la que llegue la Comisión sea cual fuere, será apelable ante el Comité de Honor y Justicia, conforme al procedimiento que esta señala.

Artículo 42.- En caso de reincidencia, la Comisión de Registro y Elegibilidad (COREGI) tiene la facultad plena de sancionar a al equipo o club infractor, según la gravedad de la situación, que podría llegar hasta perder su calidad de Asociado en caso de serlo o veto permanente en la Liga, si fuese equipo invitado. Tanto las expulsiones o vetos de equipos están que ser ratificados por el Consejo de la Liga y AEFACH.

Artículo 43.- A la conclusión de la revisión de expedientes, la Comisión informará y entregará a la Mesa Directiva en funciones, un listado de los jugadores de los equipos que se autorizaron, con el objeto de establecer el total de jugadores que se registraron, con la observación si hubiese algún jugador con registro pendiente. Todo jugador registrado en el sistema deberá aparecer en el ROSTER OFICIAL DE AEFACH, autorizado, para poder declararse como registrado, el cual será la base para la emisión de credenciales . El Roster Oficial del equipo será elaborado por cada equipo o club.

Artículo 44.- Una vez vencida la fecha límite de registro de Equipos, Categorías y jugadores en los distintos torneos de las distintas Ligas, no habrá registros extemporáneos excepto los registros que tengan el carácter de pendiente, dichos jugadores no podrán participar hasta que regularicen su registro.

Artículo 45.- Una vez concluido el periodo de Registro y antes de la elaboración de calendarios, la Comisión elaborará reporte a la Mesa Directiva de aquellos equipos que inscribieron menos jugadores de los indispensables para integrar debidamente un equipo, en estos casos, dichos equipos no podrán participar en el torneo.

Artículo 46.- Para aquellos casos no previstos con lo que respecta al registro de Jugadores, será resuelto por la Comisión de Registro y Elegibilidad (COREGI) en concordancia con la Mesa Directiva de la Liga y AEFACH.

CAPITULO XI.- REGISTRO, ELEGIBILIDAD Y TRANSFERENCIA DE JUGADORES y COACH

Artículo 47.- Todos los jugadores(as) que deseen participar en los Torneos organizados por las ligas afiliadas a la AEFACH, deberán de ser propuestos(as) para registro por alguna equipo o club o Institución Asociada a Liga, en el tiempo y forma que dicte el presente reglamento, calendario de actividades y convocatoria.

Artículo 48.- Los jugadores de las ligas de AEFACH son considerados activos en una organización de origen durante los años que se encuentre registrado en el mismo.

Artículo 49.- Los jugadores matriculados en instituciones educativas podrán participar en su equipo de origen, si así lo determina pueden jugar en la institución, esto no los exime de cumplir con los requisitos de no adeudo.

Artículo 50.- Los jugadores de alguna categoría de los equipos y club afiliados a las ligas de AEFACH, que no participen en los diferentes torneos serán libres para participar en los diferentes equipos de la liga que se trate (2) por equipo. sin tomarse en cuenta como carta de liberación.

Artículo 51.- Ningún coach, jugador(a) inscrito(a) en las ligas de la AEFACH podrá tomar parte activa al mismo tiempo en otra liga o torneo (solo aplicable para ligas equipadas), el jugador(a) que lo haga será considerado(a) INELEGIBLE y se le aplicará el Código de Sanciones vigente. Se considera participación simultánea aún en scrimmage, el estar registrado en dos ligas en el mismo tiempo.

CAPITULO XII.- SOBRE LOS CAUSALES DE INEGIBILIDAD DE JUGADORES(AS).

ARTÍCULO 52.- Las Ligas, Club e Instituciones afiliadas a AEFACH, los atletas deberán contar con un documento firmado por los padres de familia o tutores en caso de ser menores de edad o firmado por el atleta en caso de ser mayor de edad.

ARTÍCULO 53.- Decir verdad, sobre su el historial deportivo, documentación e información, será responsabilidad de ellos en caso de no contar con dicho documento.

ARTÍCULO 54.- Las Ligas, clubs e instituciones son directamente responsables de la elegibilidad de cada uno de sus jugadores registrados, así como también, son responsables de conocer el historial deportivo anterior a su ingreso, asumiendo en caso de que el jugador se le descubra el haber infringido el reglamento de Registro y Elegibilidad, voluntaria o involuntariamente, se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación de AEFACH, tanto al jugador como a la Institución que lo registró indebidamente.

ARTÍCULO 55.- UN JUGADOR SE CONSIDERA INELEGIBLE CUANDO:

- 1.- No cumple con los requisitos de la edad.
- 2.- Por haber estado registrado anteriormente en otra liga o inclusive en una Organización o club afiliado a AEFACH, en una categoría superior a su edad y pretenda ser registrado en la categoría que realmente le correspondería de acuerdo a su edad.
- 3.- Por participar en otro equipo de la misma liga sin autorización (carta de transferencia).
Se considera inelegible si participó en entrenamientos o scrimmages aún sin estar registrado.
- 4.- Por utilizar como propia para su registro, documentación alterada, falsificada o de un tercero.
- 5.- Por estar registrado en dos Organizaciones o Clubs de AEFACH en forma simultánea.
(solo aplica para torneos y conferencias equipadas).
De hacer caso omiso a esta disposición, el jugador en cuestión se convierte inelegible y las Organizaciones involucradas tendrán sanción según el CÓDIGO DE SANCIONES de AEFACH.
- 6.- Por participar en forma simultánea en AEFACH y en cualquier otra liga. Solo aplica para torneos y conferencias equipadas.
- 7.- Por estar impedido para participar por una sanción impuesta por AEFACH.
- 8.- Por no haber cubierto una sanción económica impuesta por la Liga afiliada a la AEFACH.
- 9.- Por estar boletinado en la Federación Mexicana de Futbol Americano.

ARTÍCULO 56.- Cuando se detecte que una Organización o Club participante en las Ligas de AEFACH alinee a jugador en un partido de Temporada o Posttemporada, a un jugador no registrado, registrado ilegalmente o considerado jugador inelegible, a la Organización, el Head Couch así como al jugador en cuestión les serán aplicadas las sanciones previstas en este Reglamento, además de que el equipo infractor, no se perderá toda la temporada por forfait, solo se dará de baja al jugador con la sanción correspondiente perderá los juegos, en que haya participado siendo el marcador de forfait.

ARTÍCULO 57.- Aun así, el equipo infractor está obligado a cumplir con el calendario de los juegos de la temporada en cuestión. El jugador considerado inelegible, según la gravedad de la falta, será vetado de AEFACH durante un lapso de uno a tres años además de ser boletinado en la Federación Mexicana de Fútbol Americano y las ligas que la forman. Se sancionará también en lo particular a la o las personas que promovieron el encubrimiento o falsearon información.

ARTÍCULO 58.- Cuando una persona u Organización denuncia en la Liga un posible caso de jugador inelegible, está obligada a presentar documentación que fundamente dicha denuncia, así como también, la presunta Organización infractora, está obligada a presentar documentación de descargo. El directivo o representante de una Organización que proteste a un jugador sin contar con pruebas fehacientes de su inelegibilidad, tanto la Organización que representa como él mismo denunciante, se harán acreedores a sanción por transmitir información falsa y mal intencionada según marca el Código de Sanciones.

CAPITULO XIII.- NUMERO A REGISTRAR Y EDADES PERMITIDAS.

ARTÍCULO 59.- Los(as) jugadores(as) deberán ser agrupados en las diferentes Categorías de las diferentes ligas que componen la AEFACH, todos regulados bajo los siguientes lineamientos sin excepción alguna, las edades para los jugadores (as), serán consideradas según año calendario (1º enero al 31 diciembre del año de nacimiento).

ARTÍCULO 60.- Podrán participar en la Liga Juvenil Equipado, los jugadores provenientes de otras ligas que cumplan con la edad especificada, siempre y cuando no hayan participado anteriormente en categorías de Intermedia, Mayor, Arena o Master, se entiende por participar cuando hayan sido registrados y/o hayan participado en temporada Regular y/o scrimmages. Los equipos participantes en Torneos Juvenil deberán también acatar lo siguiente.

ARTÍCULO 61.- Los Equipos participantes en un torneo de una Liga afiliada, están obligados a subir a la plataforma de AEFACH, un archivo Excel. En este archivo se enlistarán los jugadores que participarán en la temporada en cuestión.

Es particularmente importante que los datos requeridos de cada jugador estén completos, ya que este archivo roster, forma parte del registro de jugadores con el que se elaboran las credenciales oficiales de la Liga, a la conclusión del Registro de cada temporada. La información obligatoria que se deberá de incluir en el formato es:

Nombre del jugador.

Apellidos del jugador.

Fecha de nacimiento.

RFC, sin homoclave.

CURP.

Numero de jersey con el que participa de acuerdo a su posición.

Peso y Talla.

Escuela donde estudia.

CAPITULO XIV.- BAJAS DE EQUIPO Y LIGA

Artículo 62.- Los deportistas, Coach, Clubes y, podrán solicitar ser dados de baja a la Liga y de la AEFACH, una desafiliación voluntaria, de acuerdo a lo siguiente:

a).- Presentar solicitud de baja, especificando las razones para ello. Si la Liga y AEFACH acepta la baja, ésta extenderá una carta de retiro de la Liga y de la AEFACH en la que manifieste que el solicitante no tiene ningún adeudo, no está sancionado y que se desafilia por libre voluntad. Ante esta situación la baja procederá automáticamente. (En este caso no existe sanción alguna)

b).- Un jugador una vez tramitado su baja, no podrá participar durante un año en ninguna liga afiliada a la AEFACH. Los equipos en donde participe un jugador dado de baja, se harán acreedores a la sanción que marca el código de sanciones como inscripción de jugador inelegible, siendo los responsables el Head Coach del equipo el presidente del club.

c).- También podrá solicitar ser dado de baja temporal con el compromiso de regresar a su equipo de origen este tiene una vigencia de 6 meses.

d).- Transcurrido el año de baja, el jugador es libre de decidir con quien jugar. Exceptuando equipos de nueva afiliación en las liga de AFAECH y que no sea su tercer equipo.

e).- En el caso de la baja del coach este solo tendrá que esperar un periodo de 3 meses y podrá incorporarse al equipo o club que el desee.

f).- En el caso de equipo o club solo podrán solicitar una sola vez este permiso de baja, los jugadores son libres de decidir con quien jugar.

ARTÍCULO 63.- Los diferentes equipos podrán registrar dos (2) jugadores como máximo.

Al cumplir con el periodo del permiso el equipo o club podrá reclutar a los jugadores registrados con anterioridad en su equipo si así lo desean ellos, sin carta de liberación.

ARTÍCULO 64.- En caso de que el solicitante tenga adeudos, esté sancionado o exista algún impedimento estatutario, la Liga y la AEFACH deberá manifestarlo por escrito en un término no mayor de 10 días a la presentación de la solicitud. En este caso la baja será automática cuando la sanción se cumpla y los adeudos se cubran.

ARTÍCULO 65.- En el caso de abandonar las ligas afiliadas a la AEFACH, los jugadores, coaches, equipos y clubes no podrán participar en las ligas, equipos y club afiliados a la AEFACH hasta cumplir con un periodo de dos años como sanción por retirarse sin previo aviso de las ligas afiliadas a la AEFACH.

ARTÍCULO 66.- Ante la negativa de un equipo o club de otorgar la baja a un deportista o coach la AEFACH podrá otorgarla si se cumplen los siguientes requisitos:

a).- El solicitante deberá demostrar que ha solicitado su baja o carta de retiro al club o equipo al que pertenece, con el acuse de recibo en donde formuló su petición.

b).- Indicar las razones que tiene para solicitar dicha baja.

c).- Haber transcurrido por lo menos 10 días de la fecha en que se presentó la solicitud de baja al Club o equipo sin que se le hubiera concedido la baja o le hubieren contestado la solicitud sobre el particular.

d).- Recibida la solicitud a que aluden las fracciones anteriores, el Consejo Directivo de la AEFACH, dentro de un término no mayor a cinco días, requerirá del Equipo o Club correspondiente sus puntos de vista al respecto, los que deberán ser enviados a la propia AEFACH en un término no mayor de cinco días a partir de que se reciba el requerimiento, cumplido este plazo la AEFACH resolverá lo procedente, en el caso de que la liga, equipo o Club no emita sus puntos de vista en tiempo y forma la AEFACH concederá la baja otorgando la carta de retiro del Jugador, Coach o Club dependiendo el caso.

Artículo 45.- Todas las solicitudes de baja y las cartas de retiro de competidores deberán presentarse cuando menos 10 días antes de la primera competencia oficial o inicio de la temporada.

CAPITULO XV.- CAMBIO DE EQUIPO O CLUB.

ARTÍCULO 67.- Cuando un Jugador desea jugar en otro equipo, club u organización de la misma liga, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a).- El Jugador que el año anterior al presente torneo hubiera jugado con algún equipo de la ligas de la AEFACH, y por diversas razones desee cambiar de Equipo, DEBERA CONTAR CON UNA CARTA DE AUTORIZACION O TRANSFERENCIA Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO (formato establecido por la liga) expedida por el equipo o institución que jugó, firmada por las autoridades de estas, en la cual se explique el motivo por el cual se le ha autorizado a ser jugador libre.

b).- Si no cuenta con dicha carta este deberá solicitar ser dado de baja, el deberá estar inactivo dentro de los equipos que conforman las ligas de AEFACH, cumpliendo un periodo de un año, al cumplimiento de este se considera libre y podrá jugar con el equipo que desee excepto:

b.1). - No podrá participar con equipos de nueva creación.

b.2). - No podrá participar con un tercer equipo. Aplica para las categorías equipadas.

b.3). - Cuando un joven es prospecto para becar el representante o Coach en jefe deberá informar al equipo de origen de las intenciones de becarlo este deberá jugar la categoría próxima superior.

b.4). - A las becas que se hace referencia serán becas académicas.

ARTÍCULO 68.- JUGADOR LIBRE es todo aquel Jugador que en la temporada anterior participó en un equipo de la liga y ésta le autoriza por escrito para jugar con otro equipo después de estudiar el caso.

ARTICULO 69.- La Carta de autorización o transferencia tiene también como función, impedir que los Jugadores(as) que deseen cambiar de equipo, dejen de cumplir sus compromisos económicos o de entrega de utilería, para con la organización en la que jugaron. Estos compromisos económicos de pagos deben ser comprobados ante AEFACH. Por medio de la presentación de los documentos respectivos. En caso de que el equipo de donde emigra no presente documentos probatorios de adeudo en un tiempo razonable (quince días) la Liga liberara al jugador.

ARTICULO 70.- Los Club y Equipos tienen derecho a solicitar y dar 2 Transferencias por temporada. (recomendamos que no se soliciten). En el Flag es solo una.

ARTICULO 71.- Los equipos que tengan un registro menor a 26 jugadores a la fecha de registro no darán cartas de liberación, pero si pueden recibir.

ARTICULO 72.- El plazo máximo para solicitar Cartas de Transferencia será de 21 días antes de l

La fecha del inicio del Registro Oficial de Jugadores y de 8 días para la presentación de estas.

ARTICULO 73.- Además los jugadores podrán solicitar transferencias especiales o cambio de equipo si cumple con lo siguiente:

- 1).- Cambio de domicilio esta carta de transferencia se da si se cumple con lo siguiente: este cambio de domicilio deberá ser cuando la familia papá, mamá y demás miembros de la familia por alguna razón tienen la necesidad de cambiar de domicilio.
- 2).- Ser víctima de agresiones físicas y psicológicas. (con evidencia).
- 3).- Por ser víctima de maltrato por el cuerpo técnico del equipo. (con evidencia).
- 4).- Ser víctima de acoso sexual por cualquier integrante del equipo o club. (con evidencia).
- 5).- por ser incitado al consumo de sustancias prohibidas. (con evidencia).

ARTICULO 74.- Las Organizaciones que otorguen las Cartas de Transferencia, están obligadas a presentarlas en un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha en que fueron solicitadas, debiendo estar firmadas por su presidente o por el representante acreditado ante la Liga, o presentar la documentación respectiva para que justifique su negativa a otorgarla, en cuyo caso el Consejo Directivo dictaminará lo conducente y su decisión será inapelable.

ARTICULO 75.- Todas las organizaciones deberán de evitar en lo posible el presentar solicitudes de carta de transferencia, intentando en todo momento velar por el crecimiento de los clubes e instituciones pertenecientes a la AEFACH.

ARTICULO 76.- Los Jugadores que el año anterior jugaron con un equipo en Categoría Infantil Midget, se considera que pertenecen a ese equipo, a pesar de que no se hayan presentado a los entrenamientos previos a la temporada actual.

ARTICULO 77.- Cuando se compruebe que un Jugador se encuentra participando sin Carta de transferencia para jugar como Jugador Libre, serán sancionados: El Equipo, el Jugador y el Head Coach de esa categoría, de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones.

ARTICULO 78.- Las Organizaciones que participan como equipo invitado o de nuevo registro en las diferentes categorías de fútbol equipado, NO SE LES AUTORIZARA NINGUNA CARTA DE LIBERACION, durante 2 años, ya que deberán demostrar que son capaces de participar con sus propios medios.

ARTICULO 79.- El equipo, club o institución educativa que ponga a entrenar a jugadores sin carta de transferencia se sanciona conforme al código de sanciones, como si inscribiera a un jugador inelegible.

ARTICULO 80.- El coach en jefe será sancionado como inscribir un jugador inelegible.

ARTICULO 81.- El jugador se hace acreedor a la siguiente sanción:
El jugador queda imposibilitado para jugar la temporada en la que entreno sin carta de transferencia y no podrá participar por un año calendario en las ligas afiliadas AEFACH.

ARTICULO 82.- Los jugadores que fueron beneficiados con una beca por un club o equipo, para obtener su carta de transferencia deberán cubrir el monto equivalente a los 3 últimos años del valor de la beca. Esto procede cuando un jugador tiene más de 5 años con la beca del club. De lo contrario solo pagara el monto del último año.

ARTICULO 83.- Los Jugadores que el año anterior jugaron con un equipo en Categoría Infantil Midget, se considera que pertenecen a ese equipo, a pesar de que no se hayan presentado a los entrenamientos previos a la temporada actual.(esto solo aplica en el equipado)

ARTICULO 84.- Está prohibido que Directivos, Representantes, Entrenadores, o cualquier miembro de una Organización, Institución o Equipo que por cualquier medio y en cualquier época, se comuniquen directa o indirectamente con Jugadores(as) de otros equipos de cualquier categoría y rama de ligas afiliadas a la AEFACH, y se les ofrezcan becas, subsidios, ayudantías directas, cambios de turno, admisión a alguna Institución o cualquier ventaja para que éstos se cambien de equipo. En caso de comprobarse este hecho, se aplicará lo establecido en el Código de Sanciones.

ARTICULO 85.- Todos los jugadores tendrá el derecho de participar con el equipo representativo de su escuela. Salvo los Jugadores que tengan un historial deportivo en un Equipo o Club y este desea continuar jugando con su equipo.

ARTICULO 85.- Los jugadores BECADOS serán elegibles únicamente para la categoría inmediata superior ejemplo:

a) Jugador Juvenil Primavera. - Podrá participar en la Categoría Juvenil Única LEFAN

b) Jugador Juvenil Otoño. Becado - Podrán participar en Categoría Intermedia.

Solo aplica al futbol equipado.

ARTICULO 86.- No serán elegibles los jugadores que hayan participado en una categoría mayor a la que pretende participar. Se le considerara su participación con juegos de pretemporadas, scrimmage, prácticas compartidas. Los equipos se obligan a registrar dichos juegos y entregar un listado de los jugadores participantes anotando los datos de nombre completo y fecha de nacimiento.

ARTICULO 87.- En el caso de flag ningún jugador(a) podrán participar en categorías libres, si lo hicieran no podrán bajar a jugar en la categoría que le corresponde por edad.

ARTICULO 88.- No serán elegibles los jugadores que participan en ligas no federadas en cualquier época del año ya sea equipado o flag. No podrán jugar en ligas de futbol americano equipado si juega flag en liga no federada y viceversa

ARTICULO 89.- En el caso de abandonar a los club y ligas sin hacerlo oficialmente, los jugadores, coaches, equipos y clubes no podrán participar en los equipo y ligas afiliadas a la AEFACH hasta cumplir con un periodo de dos años como sanción por retirarse sin previo aviso de las ligas afiliadas a la AEFACH. Este castigo se aplica al momento de reingreso a la Liga que se trate.

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA E INTEGRACION DE PRESELECCIONES Y SELECCIONES ESTATALES DE FUTBOL AMERICANO EN TODAS SUS MODALIDADES

CAPITULO I.- OBJETO, ATRIBUCIONES Y GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que corresponden a la AEFACH del Estado de Chihuahua.

Contiene las obligaciones y derechos de los clubes y equipos miembros de las diferentes ligas o entidades afiliadas a la AEFACH, cuerpos técnicos, dirigentes, jugadores y demás personas que intervengan en la convocatoria, integración, funcionamiento y participación de las Preselecciones y Selecciones Estatales en cualesquiera de las ramas y categorías del fútbol Americano en todas sus modalidades en el Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- La AEFACH del Estado de Chihuahua, es la única entidad facultada para realizar la convocatoria, integración, funcionamiento, inscripción y participación del fútbol estatal en todas sus modalidades en competencias nacionales e internacionales y para partidos amistosos y oficiales, de las preselecciones y selecciones estatales en cualquiera de sus ramas y categorías.

Artículo 3.- Las representaciones estatales de la AEFACH en todas sus modalidades se integrarán con jugadores (entiéndase masculino o femenino, según el caso) que sean elegibles para integrar las Selecciones Estatales. (por ningún motivo se deben alinear jugadores que jueguen en ligas no federadas).

NOTA: Las Selecciones de la U-6 hasta la U-17 son elegibles únicamente los jugadores que participe en ligas federadas. A los jugadores que participar en una liga NO federada quedara como inelegible para conformar preselección y selección estatal.

Artículo 4.- La convocatoria de integración y participación en las selecciones estatales se considera un honor y es obligatoria para todo jugador elegible afiliado a la Asociación Estatal de Fútbol Americano de Chihuahua y Federación.

Artículo 5.- Los jugadores elegibles para integrar Selección Estatal, deben estar siempre a disposición de la entidad rectora del fútbol Asociado y Federado y de quienes tengan a su cargo la dirección de una representación estatal.

Lo anterior significa que: toda persona convocada para participar en un try out para integrar una preselección o selección estatal, en cualesquiera de sus ramas o categorías y modalidades no debe negarse a integrar las mismas, salvo casos de fuerza mayor que calificará el Comité Directivo de la AEFACH.(en el caso de negarse a asistir al Try out automáticamente queda fuera de la posibilidad de formar parte de preselección y selección).

Artículo 6.- Los jugadores escogidos para integrar Preselecciones y Selecciones Estatal en cualquier categoría y modalidad, serán convocados por la AEFACH. A solicitud del equipo de entrenadores, que para el efecto haya sido nombrado. El Comité Directivo, a través de la persona u órgano que designe, entregara la respectiva convocatoria a los clubes o equipos en los que estén inscritos o participando los jugadores preseleccionados.

Ningún club o equipo podrá negarse o impedir que los jugadores que participen en el mismo, atiendan la convocatoria respectiva.

La integración de las Preselecciones y Selecciones Estatal deberá hacerse por el tiempo que de acuerdo al cuerpo técnico sea necesario para que las representaciones estatales hagan un papel decoroso en los eventos o campeonatos en los que participen.

Artículo 7.- Los Jugadores convocados a través de su club o equipo para participar en un período de entrenamiento, observación, preparación, exámenes médicos, encuentro amistoso o cualquier otra actividad, deben presentarse obligatoriamente en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 8.- Solamente en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, podrá eximirse a un club, equipo, liga o jugador de cumplir con las obligaciones previstas en este Reglamento.

Estos casos serán conocidos, calificados y resueltos por el Comité Directivo de la Asociación Estatal órgano ante el que deberán presentarse los documentos que justifiquen el impedimento dentro de un plazo no mayor de 48 horas corridas a partir de la fecha de notificación de la convocatoria.

Artículo 9.- Los jugadores convocados para integrar Preselecciones o Selecciones Estatal, están obligados a presentar la documentación que se les requiera para la formación de su expediente personal y para efectuar los trámites necesarios.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y CATEGORÍAS

Artículo 10.- Para los efectos del presente reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Preselección Estatal: Es el grupo de jugadores convocados para ser sometidos a un período de observación, en entrenamientos, encuentros de preparación, exámenes médicos, técnicos y físicos, a fin de prepararlos para integrar una selección.

Selección Estatal: Es el conjunto de Jugadores, Cuerpo Técnico, dirigentes y demás personas seleccionadas y/o nombradas para integrar una Selección Estatal, con vistas a su participación en competencias oficiales en que intervenga el Estado de Chihuahua y la disputa de encuentros internacionales, oficiales y amistosos.

La AEFACH: Autoridad máxima de la especialidad dentro del Estado de Chihuahua.
Federación Mexicana de Fútbol Americano: Autoridad máxima de la especialidad en México.

Artículo 11.- La Selección de Flag Football Estatal se integrará para los campeonatos nacionales de las categorías: U6-U8-U12-U14-U15-U17 y U18. Universitario, Libre, Profesional, recreativo y 35 y mas.

La Selección de fútbol equipado Estatal se integrará para los campeonatos nacionales de las categorías: U9-U10-U12-U14-U15-U17 y U19.

Artículo 12.- Cuando por causa de fuerza mayor el entrenador de una Selección Estatal se vea obligado a sustituir a un jugador, deberá convocarse preferentemente a un jugador que haya formado parte de la preselección de la categoría de que se trate.

CAPÍTULO III.- DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 13.- El nombramiento de los miembros del cuerpo técnico de las distintas selecciones, Entrenadores en Jefe y Coordinadores estará a cargo del Comité Directivo de la Asociación Estatal de Fútbol Americano.

Artículo 14.

El cuerpo técnico podrá estar formado para cada una de las Selecciones Estatales de la manera que estime conveniente la Asociación y deberá contar con las siguientes personas:

Flag Football

a) Coach en jefe

b) Coordinadores, Ofensivo y Defensivo

Una misma persona podrá ocupar distintos cargos en diferentes cuerpos técnicos de Preselecciones y Selecciones Estatales.

Todo integrante de cuerpo técnico deberá respetar las normas establecidas por la Asociación Estatal de Fútbol Americano.

CAPÍTULO IV.- CONVOCATORIA A JUGADORES

Artículo 15.- Para la integración de las preselecciones y selecciones la Asociación y las Ligas afiliadas a la misma deberá emitir una convocatoria para la celebración de un try out en el que deberán participar los jugadores registrados en los equipos de ligas de AEFACH convocante. (solo jugadores de ligas federadas).

Artículo 16.- Para ser integrante de las preselecciones y selecciones representativas del Estado de Chihuahua, se requiere ser jugador activo de ligas afiliadas a la AEFACH, no haber sido expulsado de ningún representativo y haber cubierto la cuota correspondiente. (no se deberán tomar en cuenta a jugadores que estén registrados o jueguen en ligas no federadas).

Artículo 17.- Los Jugadores seleccionados para asistir a los Campeonatos Nacionales, deberán cubrir la cuota correspondiente a la fecha indicada por la administración de la selección.

Artículo 18.- Son obligaciones de los integrantes de las Selecciones representativas. No faltar a las competencias y entrenamientos de manera injustificada. (Cualquier justificación deberá presentarse por escrito, al entrenador en jefe y de manera adelantada para ser tomada en cuenta por el entrenador).

Presentarse a los entrenamientos con la ropa y utilería adecuada haciéndose responsable totalmente del mismo.

Observar una conducta ejemplar durante las prácticas, competencias, salidas y juegos. Además deberán tener un buen comportamiento hacia sus compañeros y entrenadores. Hacer uso adecuado de las instalaciones y materiales disponibles.

Entregar al entrenador de la selección correspondiente, la carta compromiso con las firmas del jugador y de sus padres o tutores, con la cual se demuestra el compromiso familiar para que el jugador cumpla con la responsabilidad que implica representar al Estado de Chihuahua en una Selección.

Artículo 19.

Todos los jugadores convocados para integrar una Preselección o Selección Estatal, podrán ser sometidos a exámenes médico-deportivos, para establecer sus condiciones de salud y aptitud física en una ficha personal sin perjuicio de las revisiones periódicas que se estimen pertinentes para establecer que se encuentren en la mejor forma posible. Los jugadores deberán asistir con puntualidad a las citas que se formulen para tal efecto y observar estrictamente los tratamientos que fueren prescritos. Nota: En caso de no cumplir satisfactoriamente con los exámenes médicos el jugador podrá ser revocado de su proceso.

CAPÍTULO V.- CALENDARIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y JUEGOS DE PRETEMPORADA

Artículo 20.- El Cuerpo Técnico de Selecciones formulará el calendario de entrenamientos y juegos preparatorios de las preselección estatal, fijando las fechas para tal efecto; los compromisos que adquieran en su preparación tendrán alta prioridad, pudiéndose realizar cambios aprobados únicamente por el Comité Directivo de la Asociación Estatal de Fútbol Americano.

CAPÍTULO VI.- SANCIONES A LOS EQUIPOS O CLUBES

Artículo 21.- El club o equipo que sin causa justificada se niegue o impida que un jugador convocado integre la Preselección o Selección Estatal, y/o obstruya con los entrenamientos o procesos del selectivo, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Multa de diez mil pesos (2,000.00).
- b) Si transcurre un plazo de tres días sin que el jugador se presente al lugar de convocatoria, la sanción deberá consistir, en amonestación al club llegando a la desafiliación del mismo de la Asociación Estatal de Fútbol Americano.

Artículo 22.- Los miembros del cuerpo técnico y auxiliares que propicien la indisciplina entre los jugadores o su enfrentamiento a las autoridades deportivas; que observen una conducta personal inadecuada y que ésta constituya un mal ejemplo para el plantel y sus compañeros de trabajo; que proporcionen declaraciones públicas que revelen interioridades de la Preselección o Selección Estatal, o en contra de las autoridades deportivas y que perjudiquen la buena marcha del grupo; que induzcan y propicien el consumo de bebidas alcohólicas, estimulantes, drogas y estupefacientes entre los jugadores, serán destituidos de sus cargos y su caso se cursará al Órgano Disciplinario, para la suspensión del fútbol americano en todas sus modalidades, de los campeonatos estatal y nacional, por tiempo de 9 meses a tres años, atendiendo la gravedad de la falta.

Artículo 23.- Los miembros del cuerpo técnico y auxiliar que sin causa justificada dejen de asistir a los entrenamientos, sesiones para los que hayan sido citados, traten con irrespeto a directivos o jugadores, o lleguen con retraso a las prácticas y reuniones convocadas, serán sancionados de la siguiente forma:

- a) La primera vez: amonestación.
- b) Reincidencia: ser destituido de su cargo en caso de incurrir en la misma falta.

c) Destitución del cargo y suspensión del Fútbol Americano en todas sus modalidades dentro de la asociación estatal, de tres a seis meses según la gravedad de la falta.

Artículo 24.- Los miembros de los cuerpos técnicos o auxiliares que públicamente observen una conducta que perjudique la dignidad de la preselección o selección estatal, serán destituidos de sus cargos y suspensión del fútbol americano en todas sus modalidades de la asociación estatal por un período de seis a doce meses, según la gravedad de la falta, más una multa económica.

Artículo 25.- Los jugadores que habiendo sido convocados para integrar una preselección o selección estatal, se negaren a hacerlo sin causa justificada o solicite al Coach o a la Asociación de no ser convocado, en forma verbal o por escrito, será sancionado con doce (12) meses de suspensión o inhabilitación de la AEFACH en todas sus modalidades y dos años para integrar Preselecciones y Selecciones Estatales.

Se presume la negativa del jugador cuando no se presente el día y hora indicados y no presente la justificación en la forma que establece el presente reglamento o que se presente a entrenar unas cesiones y deje de asistir en forma injustificada.

Artículo 26.- Los jugadores integrados a una Preselección o Selección Estatal que ingieran fármacos o drogas cuyo consumo no haya sido autorizado o prescrito por un médico correspondiente, o insten a sus compañeros para hacerlo, serán sancionados de acuerdo al Reglamento del Control de Dopaje para las Competiciones de la Federación y CONADE. Además de ser dados de baja de la selección y de las ligas afiliadas a la AEFACH

Artículo 27.- Los jugadores de una Preselección o Selección Estatal que propicien disociación entre sus compañeros y la rebelión; hagan señalamientos públicos a las disposiciones de las autoridades superiores; que propicien o falten en cualquier forma al orden y disciplina del plantel, en los entrenamientos, concentraciones o reuniones; que públicamente observen una conducta personal inconveniente, síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o hecho uso de drogas o estupefacientes, se les aplicarán las sanciones siguientes:

a) Separación de la Preselección o Selección Estatal y suspensión por el plazo de hasta tres años para jugar en el Estado de Chihuahua.

Artículo 28.- Los jugadores que estando integrados a una Preselección o Selección Estatal, sin causa justificada dejaran de asistir a un encuentro de preparación no se presentaran a una concentración, se les aplicarán las siguiente sanción:

a) Separación de la Preselección Estatal y suspensión por el término de hasta dos años para jugar en el Estado de Chihuahua.

Artículo 29.- Los Jugadores que pertenezcan a una Preselección o Selección Estatal, incurran en los siguientes actos: Llegar con retraso o faltar a los entrenamientos y reuniones sin causa justificada; asistir a los entrenamientos sin los implementos necesarios; obstaculizar o dejar de prestar la colaboración indispensable para la tramitación de documentos personales o dificultar la formulación de su ficha médica, se hará acreedor a la siguientes sanción: a) Separación de la Preselección Estatal y suspensión por el término de hasta dos años para jugar en el Estado de Chihuahua.

CAPITULO VII.- DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 31.- Los padres de familia o tutores deberán mostrar siempre una actitud de apoyo hacia sus hijos, guardando el debido respeto a los demás jugadores, entrenadores, miembros del equipo contrario, árbitros y directivos. Asimismo, para la Asociación de Fútbol Americano y la Federación Mexicana de Fútbol Americano.

Artículo 32. Los padres de familia o tutores deberán asistir a las reuniones convocadas por las autoridades de las selecciones representativas.

Artículo 33. Los padres de familia o tutores aceptan el compromiso que sus hijos adquieren al pertenecer a las selecciones representativas y se comprometen a facilitar el permiso y asistencia a los entrenamientos y competencias que participe.

Artículo 34. Los padres de familia o tutores deberán cuidar el buen nombre de la institución, evitando acciones que dañen su prestigio y/o pongan en riesgo la participación de las Delegaciones.

Artículo 35. Los asuntos no previstos en este reglamento serán conocidos y resueltos única y exclusivamente por el Comité Directivo de la Asociación Estatal de Fútbol Americano del Estado de Chihuahua.

Artículo 36. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente, debiéndose notificar a todos los organismos afiliados para su conocimiento y demás efectos.

Nota: Este reglamento entra en vigor a partir del día 15 de enero del 2024

En la elaboración de este documento se conto con las Siguietes ligas Afiliadas debidamente a la Asociación Estatal de Fútbol Americano del Estado de Chihuahua.

Liga Chiwas

Liga Ultras equipado Faich

Liga Bananos

Liga Hormigas Equipado Faich

Liga Cobaflag

Liga Ardillas Equipado Faich

Liga Fantasy

Liga Pewee Equipado Faich

Liga de Cd. Juárez

Liga Midget Equipado Faich

Liga Asegurada

Liga Juvenil Primavera Equipado Fachac

Liga la Salle

Liga Juvenil Otoño Equipado Fachac

Liga Estrellas del Mañana

Liga Master Equipado

Liga Imperio

Liga Femenil Equipado

Liga Legión

Liga Juvenil Primavera Equipado Fachac Juarez

Liga Delicias

Liga Juvenil Otoño Equipado Fachac Juarez

Liga Parral

Liga Infantil equipado Cd. Juarez

Liga Playmakers